



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056-2025 - A - MPL - N

Nauta, 26 MAY 2025

**VISTO:**

El Informe N°0727-2025-OP-MPL-N/NJNG, de fecha 05 de mayo 2025, de la Oficina de Presupuesto; Oficio N°774-2025OGPP-MPL-N, de fecha 06 de mayo 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°388-2025-OGAJ-MPL-N, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorando N° 461-2025-GM-MPLN, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece respecto al control del gasto público, "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público precitado, estipula que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, "las que realice la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria, establece que, "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el inciso 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, preceptúa que, "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";



asimismo, el inciso 2) del numeral 46.1 del artículo 46° establece que, "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el artículo 17° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, sobre Transferencias Financieras, en su numeral 17.2 preceptúa que "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de las transferencias se registran en una fuente de financiamiento distinta"; y el numeral 17.3 establece que "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, conforme al inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la precitada Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se establece que, "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Asimismo, conforme al numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, preceptúa que, "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía";

En tal sentido, de acuerdo al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva, se establece que, "Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hace mención lo siguiente, "En el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo I y tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025";

Que, con Resolución Directoral N° 0038-2024-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo "Resultados Finales del cumplimiento de las metas



del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo "Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2025-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad que cumpla con las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la misma que se visualiza en el Anexo que forma parte a la mencionada Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516,000,000.00 (Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles) a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, establece que los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, visto el Anexo I "Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del bono adicional por cumplimiento del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI)" del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, el total de recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Independencia por el cumplimiento de metas y bono adicional del Tramo I del PI 2024 es por el importe de S/ 419,853.00 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), asimismo, el total de recursos asignado por el cumplimiento de metas y bono adicional del Tramo II del PI 2024 es por el importe de S/ 600,326.00 (Seiscientos Mil Trescientos Veintiséis y 00/100 Soles), siendo el total de ambos tramos del PI 2024 el importe de S/ 1,020,179.00 (Un Millón Veinte Mil Ciento Setenta y Nueve y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 0727-2025-OP-OGPP-MPL-N/NJNG, la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud del ACTO RESOLUTIVO que autoriza realizar la Incorporación Presupuestal a Nivel Institucional por Transferencias de Partidas Tipo 01 proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), autorizado mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF, hasta por un importe de **S/. 1, 424,406.00 (Un millón**



cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos seis con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Loreto –Nauta;

Que, mediante Oficio N°774-2025-OGPP-MPL-N, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, la solicitud del ACTO RESOLUTIVO que nos autorice a realizar la Incorporación Presupuestal por el monto de S/. 1,424,406.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) ordenado mediante el documento de la referencia b) y la distribución porcentual de ejecución presupuestal de las metas que forman parte del Programa de Incentivos (PI) que se determine a través de la GERENCIA MUNICIPAL, para lo cual es preciso indicar que en el Artículo 2 del documento de la referencia b), establece que "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los CINCO (05) DÍAS CALENDARIO de la vigencia del presente dispositivo legal", por lo que resulta de SUMA URGENCIA CONTAR CON EL ACTO RESOLUTIVO RESPECTIVO Y DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LAS METAS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS (PI);

Que, mediante Informe Legal N°388 -2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 14 de mayo 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional, mediante Transferencias de Partidas, por la suma de S/ 1, 424,406.00 (Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Seis con 00/100 Soles), autorizado mediante Decreto Supremo N° 080-2025- EF;

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35° sobre Pautas de aplicación Prácticas, se establece que, "dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Modificación Presupuestal e incorporación al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, por Transferencias de Partidas Tipo 01, autorizado mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", por el importe de S/ 1, 424,406.00 (Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Seis con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" y remitirlas a la Gerencia Municipal con la presente resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su aprobación.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del Presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE